

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Nombra Alumnos-Aspirantes a Ingenieros Hidrógrafos a los oficiales que expresa.—Ascenso a Alfs. de N. de los Alféreces de Fragata que se expresan.—Nombra Profesores de los Alfs. de F.-Alums. al T. de N. D. P. Ruiz y al Alf. de N. D. L. Carrero.—Concede licencia al Alf. de F.-Alum. D. J. Sarmiento de Sotomayor.
DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve instancias de varias Compañías de Navegación.
INTENDENCIA GENERAL.—Concede prórrogas en sus actuales

destinos a los comisarios de 1.^a clase D. A. Dapena y D. M. Estrada.—Dispone cese en su actual destino el C.^o D. J. de la Peña.—Confiere destino al Cr. de N. D. P. Portau-Penne.—Concede una subvención.
ASESORIA GENERAL.—Dispone vuelva a activo el Aud. D. I. Romero.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada.

Nombra Alumnos Aspirantes a Ingenieros Hidrógrafos a los Tenientes de Navío D. Vicente Agulló y Asensi de Cano, D. Francisco J. Biondi y Onrubia y a los Alféreces de Navío D. Manuel Alemán de la Sota, D. Enrique de Guzmán y Hernández, D. Francisco Parga y Rapa y D. Vicente Socorro Padrón, los que se encontrarán en el Observatorio de Marina de San Fernando el 20 del corriente.

9 de septiembre de 1924.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Señores....

Exmo. Sr.: Para cubrir vacantes existentes en el empleo de Alféreces de Navío, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos con antigüedad y sueldo de primero de septiembre actual a los Alféreces de Fragata alumnos.

D. Angel Rivas Suardiaz.
D. Ceferino Portal Villaamil.
D. Adolfo Baturone Colombo.
D. Francisco Chereguini y Pardo.
D. Julio Cubillo Morello.
D. José María Barrera y González Aguilar.
D. Rafael del Viu y Gutiérrez.

D. Tomás Moyano Araiztegui.
D. Daniel Novás Torrente.
D. Juan de Bona y Orbeta.
D. Alfredo Oliva Llamusi.
D. Carlos Soto Romero.
D. Angel González López.
D. Guillermo de Llera y Yañez-Barnuevo.
D. Pedro Prado Mendizabal.
D. Alvaro de Urzaiz y de Silva.
D. Luis Verdugo y Font.
D. Andrés Gamboa y Sánchez Barcaiztegui.
D. Diego Gómez Ruiz.
D. Heliodoro Souto y López de Neira.
D. José de la Guardia y Pascual del Pobil.
D. José L. Miranda y Sánchez.
D. Emilio Briones Sasselly.
D. José Tapia Manzanares.
D. Jesús Escudero y Arévalo.
D. Víctor Rossas Garrido.
D. Angel Castro Calzado.
D. José María Guitián y Vieito.
D. Antonio Fernández Salgueiro.
D. José Noval Bruzola.
D. Francisco J. Quiroga y Posada.
D. Ramón A. Zanón y Aldaluz.

los cuales deberán ser escalafonados por el orden que se indica que es el que les corresponde por la suma total de censuras obtenidas durante la carrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores....

Academias y Escuelas.

Nombra Profesor de los Alféreces de Fragata alumnos embarcados en el acorazado *Alfonso XIII* al Teniente de Navío D. Pablo Ruiz Maset, en relevo del Oficial del mismo empleo D. Cástor Ibáñez de Aldecoa.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Nombra Profesor de los Alféreces de Fragata alumnos embarcados en el acorazado *Alfonso XIII*, al Alférez de Navío D. Luis Carrero Blanco, en relevo del de igual empleo D. Antonio Blanco García.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Concede un mes de licencia por enfermo al Alférez de Fragata alumno de primer año D. Juan Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava, que deberá ser contado a partir del día 1.º de septiembre actual.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Dirección General de Navegación**Navegación.**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de Comunicaciones Marítimas del cuadro B de la ley de 14 de junio de 1909, en el que pide que le sea abonada la cantidad de *dos millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos* (2.358.764,76), dozava parte de la subvención correspondiente a los mismos, por el mes de agosto del año corriente.

Visto el contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasatlántica en 1.º de junio de 1910, sobre comunicaciones marítimas y las modificaciones del mismo, efectuadas con arreglo al Real decreto de 14 de febrero de 1922, por las Reales órdenes de Fomento de 21 de febrero de 1922 y 28 de marzo de 1923.

Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1912, referente al plazo concedido al contratista para justificar los servicios.

Visto el artículo 70 de la ley de 1.º de julio de 1911, referente a los pagos a justificar, y el 67 del mismo cuerpo legal, referente a quién debe ordenar los gastos que afecten al Presupuesto de cada Departamento ministerial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se manifieste a V. E. que por la Compañía Trasatlántica se cumplieron los requisitos legales para poder percibir la suma de *dos millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos* (2.358.764,76) por la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de agosto último, a reserva de justificar oportunamente los servicios de dicho mes.

2.º Que la referida cantidad debe abonarse con cargo al capítulo 2.º, art. 2.º, concepto 11, del presupuesto vigente, 1924-1925, y

3.º Que la Compañía Trasatlántica queda obligada a presentar los oportunos justificantes de los servicios que se le abonan en el término de tres meses, bajo su responsabilidad.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Transmediterránea, de Barcelona, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas de Baleares, África y Canarias, en súplica de que por la Tesorería Central le sean abonadas *ochocientas treinta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos* (836.586,66), como dozava parte de la subvención anual correspondiente al mes de agosto, quedando obligada a justificar en plazo legal los servicios.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía reclamante en 11 de abril de 1921, sobre comunicaciones marítimas a Baleares, Norte de África y Canarias.

Visto el artículo 70 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública, referente a los pagos a justificar, y la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito para satisfacer el gasto.

Considerando, que con arreglo al contrato, los servicios de que se trata deben ser abonados anticipadamente, una vez realizados, a reserva de que sean justificados oportunamente, por lo cual se está en el caso del art. 70 de la ley de 1.º de julio de 1911, y en su virtud, procede ordenar su pago, aplicándole desde luego al capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 11, del vigente presupuesto.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abone a la Compañía Transmediterránea de Barcelona la cantidad de *ochocientas treinta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos* (836.586,66), por la dozava parte de la subvención anual correspondiente al mes de agosto del año actual.

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre a favor de la citada Compañía la referida cantidad con cargo al capítulo 2.º, art. 2.º, concepto 11, "Comunicaciones Marítimas", del vigente presupuesto, y

3.º Que la Compañía Transmediterránea queda obligada a justificar los servicios de que se trata, en el improrrogable plazo de sesenta días, advirtiéndole de la responsabilidad en que puede incurrir por cualquier irregularidad en su justificación o realización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, en súplica de que se libre a su favor la cantidad de *ciento cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas cincuenta céntimos*, (158.614,50 ptas.) por la subvención del mes de agosto último.

Vistos los artículos 67 y 70 de la ley de 1.º de julio de 1911, referentes a quién debe ordenar los gastos que afecten al presupuesto de cada Departamento y gastos a justificar.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía reclamante en 1.º de febrero de 1923.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina y con cargo al capítulo 2.º, art. 2.º, concepto 11,

se libre a favor de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios la cantidad de *ciento cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas cincuenta céntimos* (158.614,50), correspondientes a los servicios a justificar, que tiene realizados durante el mes de agosto último, como dozava parte de la cantidad consignada para el ejercicio económico de 1924-1925, y

2.º Que la Compañía de que se trata queda responsable de cualquier error o falta de justificación que pudiera observarse en los servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Se nombra de nuevo Comisario de Revistas y Transportes del Departamento de Ferrol al Comisario de primera clase de la Armada D. Antonio Dapena y Vázquez, debiendo contarse este destino a partir del día 13 de julio último en que cumplió en él el plazo reglamentario.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores....

Concede prórroga de tres años en el destino de Comisario Interventor de las provincias del Norte al Comisario de primera clase D. Julio Estrada y Maureso, a contar de 12 del actual.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores....

Dispone cese, por cumplido del tiempo reglamentario, en la Comisaría Intervención de Baleares y pase al Departamento de Cartagena, a disposición de la superior Autoridad del mismo, el Comisario D. Justo de la Peña López y que se encargue del referido destino, mientras no se designe otro, el Comisario Interventor de Valencia.

6 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

Se nombra Administrador de las Encañizadas de Mar Menor el Contador de Navío D. Pedro Portau Penne y García, el cual deberá cesar en la Habilitación de la provincia de Alicante, en donde será relevado por el Oficial que designe el Capitán General del Departamento de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de junio de 1921 (D. O. núm. 142).

Dicho Oficial que se nombra pasará a depender de la Dirección General de Pesca, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de agosto último (D. O. número 179).

6 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores....

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Subvenciones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Club de Natación de Gijón y el informe de la Intendencia General de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la subvención de *quinientas* (500) pesetas, con cargo al cap. 13, art. 4.º, del vigente presupuesto, concepto "Para premios de regatas y fomento de Asociaciones náuticas", para premios de las fiestas celebradas por aquél en el presente año.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Comandante de Marina de Gijón.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Asesoría General

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Auditor de la Armada D. Isidro Romero y Cibantos y de que en Real orden del Ministerio de Estado, de 28 de agosto último, se comunica que ha quedado terminada la labor que aquél desempeñaba en la Comisión temporal mixta de la Sociedad de las Naciones y que le había sido encomendada por dicho Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de agosto de 1908, cese el expresado Auditor en la situación de supernumerario en que actualmente se encuentra y que quede en la de disponible en esta Corte, debiendo entrar en número en la primera vacante que se produzca en su empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Asesor General de Marina.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en esta Corte.
Sr. Intendente General de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña María de la Concepción Arias Carvajal y termina con doña Emilia Ruiz Torres, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1924.

El General Secretario,
LUIS GZ. QUINTAS.

Señor....

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las pagas de locas que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados. Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D. ^a María de la Concepción Arias Carvajal.....	Viuda.....		Comisario de la Armada D. Francisco Rada Socas.....	2.000,00		Art.º 1.º del Real Decreto de 22 de enero 1924..	10 junio 1924.....	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid..... Madrid.....	
Ministerio de Marina en la Corte.	Patrocinio Guernica Fontan	Idem.....		Comisario de 1.ª clase de la Armada D. Emilio Ferrer Izquierdo.....	2.500 00		Idem Idem.....	26 julio 1924.....	Idem.....	Idem..... Idem.....	
Depart.º de Ferrol....	Matilde Masiell del Río.....	Idem.....		Auxiliar 3.º de Oficinas de Marina de antigua organización D. Antonio Traveso y Caneva	1.250,00		30 diciembre 1912.....	27 enero 1924.....	Idem.....	Idem..... Idem.....	
Idem de Id	María Alonso Vidal.....	Idem.....		Contador de Navío de la Armada D. José Caballero Azpicueta..	1.500,00		Art.º 1.º del Real Decreto de 22 enero 1924.....	7 may.º 1924.....	Coruña.....	Ferrol..... Coruña.....	
Depart.º de Cádiz.....	Angela Leira Sardina.....	Idem.....		Primer Contramaestre de la Armada D. José Romero Ferreiro	1.250,00		30 diciembre 1912.....	20 abril 1924.....	Idem.....	Idem..... Idem.....	
Id. de Cádiz	Natividad Aguilar Aroca.....	Idem.....		Auxiliar 2.º de Oficinas de Marina de nueva organización D. Enrique Marasá Ramos....	1.000,00		Artículo 2.º del R. D. de 22 de Enero de 1924 ..	25 junio 1924.....	Cádiz.....	S. Fernando Cádiz.....	
	Emilia Ruiz Torres.....	Huérfana...	Viuda.....	Comandante de Infantería de Marina D. Emilio Ruiz Montoro	1.125,00		22 julio 1891 y R. O. de 25 marzo 1868.....	7 mayo 1923.....	Idem.....	Idem..... Idem.....	

a) Dicha pensión se le asigna a la interesada a partir del siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual ha justificado que no le ha quedado derecho a otra, y la disfrutará mientras permezca viuda.

Madrid, 1.º de septiembre de 1924.—El General Secretario Luis Gz. Quintas.